



**PARA:** Centros de Trabajo y  
Profesionales Médicos  
**Sistema de Atención en Salud de Medicina de Empresa**

**DE:** Programa de Sistemas Alternativos (Medicina Mixta Y Empresa)  
Comisión Central Evaluadora de Incapacidades

**ASUNTO: Cálculo para el otorgamiento de días incapacidad en el Sistema de Atención en Salud de Medicina de Empresa**

Estimados usuarios:

La Comisión Central Evaluadora de Incapacidades y el Programa de Sistemas Alternativos ante diversas consultas por parte de nuestros usuarios internos y externos con respecto al Artículo 18°, inciso e) del Reglamento de Atención en Salud de Medicina de Empresa hace las siguientes aclaraciones:

*El Artículo mencionado establece: “Los médicos del Centro de Trabajo, autorizados por la Caja como tales, podrán otorgar incapacidades hasta por cinco días dentro del plazo de treinta días naturales en el formulario de otorgamiento de incapacidades de la CCSS, siempre y cuando se ajusten a lo establecido en el documento de estandarización de días de incapacidad por patología y únicamente en el Centro de Trabajo en la cual el talonario está registrado para su uso, caso contrario la incapacidad no se tramitará.”*

De acuerdo a lo anterior, a partir del día en que se emite la boleta de la incapacidad se deberán contar 30 días naturales calendario. Durante ese período de tiempo, el médico de empresa podrá emitirle una o varias boletas de incapacidad, las cuales en conjunto sumarán hasta 5 días máximo.

**Ejemplo 1:** Se incapacita a un trabajador el día 23 de junio durante 5 días por medio del Sistema de Atención en Salud de Medicina de Empresa. Al contar 30 días naturales el plazo se cumple el día 22 de julio, por cuanto este trabajador podrá ser incapacitado nuevamente por el médico de empresa a partir del día 23 de julio.

**Ejemplo 2:** Se incapacita a un trabajador el día 05 de julio durante 3 días por medio del Sistema de Atención en Salud de Medicina de Empresa, posteriormente se incapacita al mismo colaborador por 2 días más el 15 de julio bajo el mismo Sistema de Atención. En este caso, el médico de empresa deberá contar 30 días naturales a partir del día que emitió la primera boleta incapacidad (05 de julio), por lo que solo podrá otorgarle otra boleta de incapacidad a partir del día 04 de agosto.

En caso de que el Médico de Empresa revalore durante el plazo de 30 días naturales a un colaborador al que ya le ha otorgado los 5 días de incapacidad establecidos, y de considerar que el trabajador no está



en condición de laborar y por lo tanto requiere de más días de reposo, deberá explicarle al paciente la situación, emitirle una referencia médica y enviarlo al Área de Salud de la Caja que le corresponde por adscripción. Será importante para efectos de mejor resolver, que en la referencia médica se anote:

- El motivo de la referencia.
- Detalles atinentes de la historia clínica y el examen físico que motivaron el diagnóstico y la recomendación de reposo.
- Los días de reposo recomendados a criterio del Médico de Empresa.
- Importante aclarar que se envía al Área de Salud correspondiente, en vista que ya el Médico de Empresa le ha otorgado los 5 días permitidos en el Reglamento.
- El Área de Salud revisará la referencia emitida y de estar todo conforme, atenderá la solicitud de revisión del Médico de Empresa.

En el caso de que la referencia, desde el punto de vista técnico médico de la Caja, no cuente con los elementos necesarios establecidos en el punto anterior para emitir criterio, la misma no podrá ser tramitada y será devuelta al Médico de Empresa que la emitió con la indicación del motivo de dicha devolución.

En estos casos, recordar que el paciente enfermo siempre podrá decidir, dirigirse directamente al Área de Salud que le corresponde, sin embargo si ya existe algún antecedente de su condición de salud, esto será muy valioso para su abordaje inicial.

Sin otro particular, agradeciendo su atención a la presente, suscribe.

Atentamente,

**DIRECCIÓN DESARROLLO SERVICIOS DE  
SALUD  
PROGRAMA SISTEMAS ALTERNATIVOS**

MARIO  
MORA  
ULLOA  
(FIRMA)

**Dr. Mario Mora Ulloa, Coordinador**

**GERENCIA MÉDICA  
COMISION CENTRAL EVALUADORA DE  
INCAPACIDADES**

**Dra. Liza Vásquez Umaña Coordinadora**